

CONSULTA SOCIETARIA

SOCIEDAD MERCANTIL DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0021, estableció la figura de las Sociedades Mercantiles de Beneficio e Interés Colectivo, en la que dispone que cualquier sociedad nacional sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia, podrá voluntariamente, adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, sin que esto implique cambio de especie de la sociedad o creación de un nuevo tipo societario.

De ser así, la compañía deberá formalizar el acto societario de cambio de denominación agregando la expresión “Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo”, o las siglas B.I.C., a la denominación de la compañía.

Procedimiento

Para adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, y desarrollar sus actividades operacionales, los socios o accionistas deberán resolverlo a través de una junta general, con una mayoría que represente por lo menos, las dos terceras partes del capital social suscrito o pagado, según corresponda.

El estatuto social deberá ser reformado, incorporando en el objeto social las actividades concretas, a través de las cuales se cumplirá con la obligación de generar un impacto social o medioambiental positivo. Una vez inscrita la reforma del estatuto en el Registro Mercantil, la sociedad deberá remitir dicha documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para la correspondiente actualización en la base de datos institucional.

En las compañías que adopten la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta general que lo decidió, tendrán derecho a separarse de ella en los términos del artículo 333 de la Ley de Compañías.

Impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente

La obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, podrá abarcar una o varias de las siguientes áreas de impacto:

- a) Gobernanza, que tiene relación con el gobierno corporativo de la compañía.
- b) Capital laboral, a efectos de tomar en cuenta los intereses de sus trabajadores.
- c) Comunidad, que tiene que ver con las relaciones sociales con acreedores, proveedores y clientes de la compañía, así como con la comunidad.

- d) Clientes, permitiendo que los administradores puedan atender un problema social o ambiental, a través de, o para sus clientes.
- e) Medio ambiente, que tiene relación con el respeto a los derechos de la naturaleza y el impacto de sus operaciones en el medio ambiente.

Informe de impacto

Anualmente, el representante legal de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, escogiendo los estándares más apropiados, deberá elaborar un informe de impacto de gestión dando cuenta de las actividades realizadas para cumplir la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, el cual deberá contar con una certificación de una entidad independiente y especializada en los ámbitos que correspondan y se presentará a la junta general, para su conocimiento y aprobación.

El informe se elaborará bajo estándares independientes, internacionales, tales como Certificación de Sociedad Tipo B, de B Corporation, estándares GRI del Global Reporting Initiative, u otros. El estándar independiente para la elaboración del informe de impacto de gestión, podrá estar sujeto a la auditoría de las autoridades competentes.

Adicionalmente, el informe será publicado en la página web de la sociedad, conjuntamente con el informe del administrador y los estados de situación financiera de la compañía, en el término de 15 días, contados a partir de su conocimiento y aprobación por la respectiva junta general.

Incumplimiento

Si la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo no ha cumplido con la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en su objeto social, o si los administradores han faltado a su obligación de elaborar el informe de impacto de gestión, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a notificar a la compañía las contravenciones en que ha incurrido, para que dentro del lapso de seis (6) meses supere dichos incumplimientos o modifique sus estatutos, deshaciendo los cambios realizados para adquirir la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. Si transcurrido este plazo la compañía no hubiere solventado su incumplimiento, podrá ser declarada disuelta.

FUENTE: Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0021, publicada en el RO. 107, del 24 de diciembre de 2019.